

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1981

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-04-1981

Título: POR LA CUAL SE DA A LA CARRETERA DIVISA-LAS TABLAS-PUERTO DE MENSABE EL NOMBRE DE VIA PRESIDENTE BELISARIO PORRAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19298

Publicada el: 14-04-1981

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Dar nombre a una propiedad estatal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.137

Rollo: 20

Posición: 584

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MARTES 14 DE ABRIL DE 1981

No. 19.298

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 5 de 7 de abril de 1981, por la cual se da a la carretera Divisa - Las Tablas - Puerto de Mensabé, el nombre de Vía Presidente Belisario Porras.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 13 - AL - 81 de 3 de abril de 1981, por la cual se modifica el inciso 1º del artículo 2 de la Resolución Nº 06 - AL - 81 de 30 de enero de 1981.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DASE EL NOMBRE DE LA CARRETERA DIVISA - LAS TABLAS - PUERTO DE MENSABE, EL NOMBRE DE BELISARIO PORRAS

LEY 5
(de 7 de abril de 1981)

Por la cual se da a la carretera Divisa - Las Tablas - Puerto de Mensabé el nombre de Vía Presidente Belisario Porras.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- La carretera Divisa - Las Tablas - Puerto de Mensabé, se denominará Vía Presidente Belisario Porras.

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

H. R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General
del Consejo Nacional
de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 7 DE ABRIL DE 1981.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

TOMAS G. ALTAMIRANO D.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MODIFICASE EL INCISO 1º DE UN ARTICULO DE RESOLUCION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 13-AL-81

Panamá 3 de abril de 1981

Por la cual se modifica el inciso 1º del artículo 2º, de la Resolución No. 06-AL-81 de 30 de enero de 1981.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- El inciso 1º, del artículo 2º, de la Resolución No. 06-AL-81 de 30 de enero de 1981, que modificó el artículo 2º, de la Resolución No. 61-AL-80 quedará así:

ARTICULO 2º.- Toda mercancía que venga por vía terrestre y que vaya a ser nacionalizada en la República de Panamá, deberá ser revisada y entregada a su consignatario o a su representante autorizado, en la Aduana de Paso Canoas.

ARTICULO 2º.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ley 5

(De 7 de abril de 1981)

Por la cual se da a la carretera Divisa-Las Tablas-Puerto Mensabé el nombre de Vía Presidente Belisario Porras.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. La carretera Divisa – Las Tablas – Puerto Mensabé, se denominará Vía Presidente Belisario Porras.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA, 7 DE ABRIL DE 1981.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

TOMAS G. ALTAMIRANO D.
Ministro de Obras Públicas